

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), que celebra por sus propios derechos, el colaborador cuyo nombre completo es Hissan Johianez Torres (el "Colaborador"), de conformidad con la siguiente declaración y cláusulas:

DECLARACIÓN

ÚNICA. Declara el Colaborador que: (a) Es una persona física, de nacionalidad Colombiana mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, con la capacidad jurídica suficiente para firmar el presente Acuerdo y

Schware developer cuya profesión (b) Es voluntad celebrar el presente Acuerdo con el objeto, de entre otras cosas, salvaguardar la Información Confidencial (término definido más adelante) de Softtek en los términos establecidos más adelante. (c) Reconoce y acepta que Softtek es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia y que se entenderá por "Softtek" a Softtek Renovation Ltda., filiales, subsidiarias, partes relacionadas, representante legal y/o cualquier tercero que preste o a quien Sosttek preste, un servicio profesional entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes sociedades: Vector ITC LTDA., Vector Software Factory Colombia S.A.S. Vector ITC Colombia S.A.S independientemente de la denominación que puedan ostentar en el futuro y que se consideran también como parte de este Acuerdo y protegidas por las obligaciones de confidencialidad a todos los causahabientes y sucesores legales que pudiere tener Softtek en el futuro, así como sus causahabientes y beneficiarios. (d) Es su deseo celebrar el presente Acuerdo sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo las siguientes definiciones tendrán el significado que se indica a continuación: (a) "Información Confidencial" se considera a toda aquella información, incluyendo enunciativa mas no limitativamente a todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos, industriales y comerciales, procesos y procedimientos (incluyendo procedimientos de venta, promoción y comercialización), información, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), fórmulas, técnicas, información de costos y ventas, información de investigación y desarrollo, información de precios, planes de negocios, bases de datos, programas de cómputo, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, información sinanciera, especificaciones técnicas, materiales, descubrimientos, datos y demás elementos relativos al negocio y operaciones de Softtek, sus ejecutivos, funcionarios, empleados, colaboradores, representantes o agentes, todos los cuales les otorgan una posición competitiva favorable en el mercado en que participa y los cuales representan un valor importante e insubstituible cuya divulgación o aprovechamiento por el Colaborador o por terceros les causaría severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios a Softtek; (b) "Parte Reveladora" significa Softtek y con motivo de su relación con el Colaborador, le ha revelado a éste la Información Confidencial, de forma parcial o total, por cualquier medio, incluyendo sin limitación documentos, que constan en medios impresos, electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares existentes o por existir en el futuro; (c) "Parte Receptora" significa el Colaborador y con motivo de su relación con Sofitek, recibe de éste la Información Confidencial, de forma parcial o total, por cualquier medio, incluyendo sin limitación documentos, que constan en medios impresos, electrónicos o

magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u instrumentos similares existentes o por existir en el futuro.

II. Confidencialidad. (a) En ningún momento y bajo ninguna circunstancia la Parte Receptora podrá, directa o indirectamente, divulgar, revelar, fotocopiar, reproducir y/o utilizar o de cualquier forma hacer del conocimiento de algún tercero, parte o la totalidad de la Información Confidencial, ni podrá explotarla por sí o por interpósita persona ya sea en forma directa o indirecta, sin la previa autorización por escrito de la Parte Reveladora. (b) La prohibición antes mencionada se hará extensiva sin limitación a cualquier socio, funcionario, colaborador, empleado, agente o representante de la Parte Receptora y que se consideran también como parte de este Acuerdo y sujetos obligados a la confidencialidad. (c) La Parte Receptora no podrá hacer uso de la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros, por lo que en este acto se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales, de fabricación, de diseño, de programación, de elaboración de programas y en general cualquier tipo de información y secretos industriales en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente. (d) Las Partes aceptan, de manera expresa, que la Información Confidencial es propiedad de la Parte Reveladora y la Parte Receptora no obtendrá ningún derecho sobre la misma.

III. Excepciones. Las obligaciones de confidencialidad asumidas por la Parte Receptora bajo el presente Acuerdo no se aplicarán a aquella información que (i) sea del dominio público, (ii) resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible, ó (iii) deba ser divulgada por orden judicial. En el caso que se indica en el inciso (iii) anterior, la Parte Receptora deberá informarlo de inmediato a la Parte Reveladora a fin de que ésta, a su exclusivo gasto y costa, tome todas las acciones y medidas que estime pertinentes para proteger la Información Confidencial; lo anterior, en el entendido, que independientemente del resultado de dichas acciones, la Parte Receptora únicamente revelara la porción de la Información Confidencial requerida por dicha orden judicial.

IV. Devolución de Información Confidencial. La Parte Receptora se obliga a devolver a la Parte Reveladora, toda la Información Confidencial y reproducciones que de la misma se encuentren en su poder, en la inteligencia que la devolución de dicha información no terminará con las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo.

V. Indemnización. La Parte Receptora acuerda en este acto indemnizar a la Parte Reveladora, así como a sus accionistas, directores, funcionarios, representantes, agentes y/o independientemente de la denominación que puedan ostentar en el futuro y que se consideran también como formando parte de este Acuerdo y protegidas por la obligación de confidencialidad a todos los causahabientes y sucesores legales que pudieren llegar a tener en el futuro las sociedades que se mencionan, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados que se deriven de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Acuerdo o que deriven de los términos del mismo, por acciones u omisiones que le sean atribuibles a la Parte Receptora o cualquiera de sus accionistas, funcionarios, empleados, agentes representantes



independientemente de la denominación que puedan ostentar en el futuro y que se consideran también como parte de este Acuerdo.

VI. Vigencia y Subsistencia de Obligaciones. Este Acuerdo tendrá una vigencia de 2 (dos) años, en el entendido que las obligaciones de confidencialidad subsistirán diez (10) años después de la terminación de este Acuerdo por cualquier causa.

VII. Modificaciones. Ninguna modificación al presente Acuerdo será válida o tendrá efecto legal alguno, salvo que sea por escrito y se encuentre debidamente firmada por las Partes.

VIII. Domicilios y Avisos. Para toda clase de comunicaciones y notificaciones a que haya lugar entre las Partes, con motivo del

Domicilio:

presente Acuerdo, cada una de ellas señala como sus domicilios los establecidos en los espacios de firma del presente Acuerdo.

IX. Legislación y Jurisdicción Aplicables. Este Acuerdo será regido e interpretado de acuerdo con las leyes colombianas aplicables. Las Partes acuerdan que cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Acuerdo se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Bogota, por lo que el Colaborador renuncia a cualquier otra jurisdicción que sea aplicable en virtud de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

eido que fue el Acuerdo por el Colaborador y bien entendid	lo (a) del alcance y co	onsequen OC-	cias legales del mismo	o, lo firma OE	de conformidad ZOZZ.
	"Colaborador"				
1	Por sus propios derec	hos			
Domicilio: <u>C19</u> 376 #44-96					
	Softtek				
Firma Representante Legal					